



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00150-00

Chinácota, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con facultad para recibir, en donde solicita se termine el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia por pago de las cuotas en mora hasta el día 18 de octubre de 2022 por parte del demandado JESUS IVAN DURAN RODRIGUEZ.

Como quiera que el pago es una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil y reunidas a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso por ser procedente, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, declarará terminado el proceso por pago y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, por pago de las cuotas en mora que dieron origen al mismo; esto es, las causadas hasta el 18 de octubre de 2022 inclusive.

SEGUNDO: **ténganse por desglosados los títulos origen de la ejecución**, ya que fueron remitido vía correo electrónico y los **originales los posee la parte demandante**, expidiéndose la respectiva constancia de pago.

TERCERO: levantar las medidas cautelares. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez